



Número 236

Viernes 20 de Octubre

AÑO DE 1950

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 286, correspondiente al día 13 de Octubre de 1950, se publica lo siguiente:

### Ministerio de la Gobernación

**DECRETO** de 8 de Septiembre de 1950, por el que se reconoce a los contratistas de conducciones en automóviles desde las oficinas de Correos a sus estaciones férreas, estafetas, sucursales, puertos y aeropuertos una compensación por la diferencia del precio de la gasolina.

La ejecución del artículo 26 de la Ley de Presupuestos para el año actual, en el que se transforman o sustituyen los impuestos unificados de transporte de viajeros y mercancías, elevándose el precio de la gasolina e incluyendo en el mismo el importe de tales impuestos, perjudica a los contratistas de los servicios de conducción de la correspondencia en automóbil entre las oficinas de Correos y sus estaciones, puertos, aeródromos y buzones (tanto respecto de sus recorridos originarios como de nuevas obligaciones), con adjudicación anterior a 1 de Enero del corriente año, por cuanto estándoles prohibido el transporte de viajeros y mercancías no satisfacían aquellos impuestos.

Para restablecer el equilibrio de las obligaciones de los primitivos contratos, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce a los contratistas de conducciones en automóvil desde las oficinas de Correos a sus estaciones férreas, estafetas, sucursales, puertos y aeropuertos, con obligación de recoger la correspondencia depositada en los buzones instalados en las poblaciones respectivas y transportarla a los distintos puntos por donde debe ser cursada, el derecho de solicitar y obtener en aquellos casos, debidamente justificados, y con cargo a la sección tercera, capítulo tercero, artículo segundo, grupo sexto, concepto primero, del presupuesto vigente, una compensación por la diferencia del precio de la gasolina que consuman

en el desempeño de sus respectivos servicios, a razón de una peseta y sesenta y nueve céntimos por litro, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que las adjudicaciones definitivas sean anteriores al 1 de Enero del corriente año.

Segunda.—Que transportarán únicamente correspondencia, con exclusión absoluta de viajeros y mercancías.

Artículo segundo.—El importe de tal compensación será tenido en cuenta en caso de imponerse a los contratistas referidos ampliación de las obligaciones originarias por nuevos servicios o mayor recorrido.

Artículo tercero.—El Ministerio de la Gobernación dictará las órdenes oportunas para la ejecución de lo dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a 8 de Septiembre de 1950.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ.

4894

En el «Boletín Oficial del Estado» número 288, correspondiente al día 15 de Octubre de 1950, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Trabajo

**ORDEN** de 3 de Octubre de 1950, por la que se establece un plus de carestía de vida en favor de los trabajadores de la Industria de Hostelería, retribuidos a sueldo fijo o a sueldo fijo y participación mínima en el porcentaje.

Ilmo. Sr.: Con objeto de hacer extensivos al personal retribuido a sueldo fijo o a sueldo fijo y participación en el porcentaje, comprendido en el Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria de Hostelería, los beneficios de la política de salarios, actualmente seguida por el Gobierno, se hace preciso establecer en favor de dichos trabajadores un plus de carestía de vida con carácter revisable y transitorio.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de Octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida, equivalente al 25 por 100 de los sueldos base, en favor del personal retribuido a sueldo fijo o a sueldo fijo y participación mínima en el porcentaje, a que se refiere

el artículo 37 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria de Hostelería de 30 de Mayo de 1944.

Se entenderá, a este efecto, como sueldos base los que como tales fueron fijados en las Ordenes de 27 de Marzo de 1948 y 12 de Mayo de 1950.

Art. 2.º Este plus incrementará el sueldo o retribución real de que el personal disfrute al tiempo de publicarse esta Orden y no podrá ser absorbido ni compensado, total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubieran podido conceder las Empresas debidamente autorizadas por este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 16 de Enero de 1948.

Art. 3.º El plus de carestía de vida, a que se refiere la presente Orden no se computará a efectos de subsidios, seguros sociales y Montepío Laboral, teniéndose en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen de accidentes de trabajo.

Art. 4.º Lo establecido en esta Orden surtirá efectos económicos desde la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1950.—GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

4895

**ORDEN** de 3 de Octubre de 1950, por la que se establece un plus de carestía de vida en favor del personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Oficinas y Despachos.

Ilmo. Sr.: Reguladas las condiciones laborales en las Oficinas y Despachos no comprendidos en Ordenación especial de trabajo por la Reglamentación de 21 de Abril de 1948, el tiempo transcurrido desde dicha fecha, hace preciso la concesión al personal a que se refiere la citada Reglamentación de Trabajo en Oficinas y Despachos de un plus de carestía de vida que responda a la actual política de salarios.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de Octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida, equivalente al 25 por 100 de los salarios base, sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad, en favor del

personal comprendido en el Reglamento Nacional de Trabajo en Oficinas y Despachos de 21 de Abril de 1948.

Art. 2.º Este plus incrementará el sueldo o retribución real de que el personal disfrute al tiempo de publicarse esta Orden y no podrá ser absorbido ni compensado, total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubieran podido conceder las Empresas, debidamente autorizadas por este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 16 de Enero de 1948.

Art. 3.º El plus de carestía de vida, a que se refiere la presente Orden, no se computará a efectos de subsidios, seguros sociales y Montepío Laboral, teniéndose en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen de accidentes de trabajo.

Art. 4.º Lo establecido en esta Orden surtirá efectos económicos desde la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1950.—GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

4896

## Escuela del Magisterio DE CACERES

### DISPENSA DE ESCOLARIDAD

Durante el mes corriente, pueden solicitarse las mismas mediante instancia a los respectivos señores Directores de estos Centros, acompañando certificación de nacimiento, justificativa de cumplir en el año actual 17 años, si solicitan el primer curso; 18 años de edad, para el segundo curso y 19 años de edad, para el tercer año.

Además han de inscribirse en el Registro de Prácticas año por año, durante el mes de Septiembre, a cuyo efecto acompañarán a la solicitud un oficio de los señores Maestros o Maestras que dirijan tales Prácticas. Estas solicitudes se reintegran con póliza de 1'55 y sello de 0'50 de Huérfanos del Magisterio. Los de nuevo ingreso, entregarán también certificación de estudios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de Octubre de 1950. Los Directores, María de los Mesas.—Miguel A. Ortiz. 4892

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### EDICTO

Anuncio para la subasta de inmuebles Provincia de Cáceres.—Zona de Alcántara.—Término municipal de Brozas.—Contribución rústica.—Años 1945, 1946 y 1947

Don Telesforo Godoy Vinagre, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en expresada zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo, que seguido por débitos a la Hacienda Pública, contra don Jerónimo López Salgado, propietario en el término municipal de Brozas, se ha dictado, con fecha de hoy, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se expresan, cuyo acto presidirá el señor Juez de Paz y se celebrará el día 6 de Noviembre de 1950, en Brozas, a las once horas.

#### Providencia

Autorizado por la Tesorería de Hacienda, con fecha 16 de Septiembre, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de inmuebles al deudor don Jerónimo López Salgado, cuyo embargo se realizó por providencia de 15 de Abril, se acuerda la celebración de la misma para el día 6 de Noviembre, a las once horas, en el Juzgado de Paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fijando uno de los mismos en la Casa Consistorial de Brozas.

Lo que hago público, por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento del que desee tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación y apremios.

Pueblo en que radica la finca, Brozas, una parcela de terreno al sitio de Pizarra, derecho de labor, polígono 155, parcela 8, de extensión 71 hectáreas, 91 áreas y 626 centiáreas, riqueza imponible 16'49 pesetas; linda por N., con Regato Casayona; E., con 7 de Bibiano López Berjano; S., con 83 de Dolores Flores de Lizaur; O., con 9 de Salustiano Burgos López.

Capitalización de la misma, 329'80 pesetas; cargas que la gravan, ninguna; valor para la subasta, 329'80 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los bienes no los han presentado y sólo consta la certificación del señor Registrador de la Propiedad del partido y la del señor Ingeniero Jefe del Avance Catastral de esta provincia, estando de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ninguno otro.

Al no existir títulos de dominio, esta condición se sustituirá, por lo que el rematante deberá promover la

## Excma. Diputación Provincial de Cáceres

### A N U N C I O

Esta Excma. Diputación saca a segundo CONCURSO para su ejecución mediante destajo, las obras que a continuación se mencionan:

Destajo número	DESIGNACION DE LAS OBRAS	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
1	Obras de ultimación del camino vecinal del kilómetro 182 de la carretera de Salamanca a Cáceres al camino vecinal de Talaván a la carretera de Cáceres a Torrejón el Rubio . . . . .	199.999'05	4.000'00
2	Obras de ultimación del Puente sobre el río Tiétar enlazando los caminos vecinales de Jaraiz y Casatejada a las Barcas del Tiétar (alzado y accesos)	198.019'65	3.960'40

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y especiales de las obras, así como las particulares y económicas de este concurso, se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Excma. Diputación, donde podrán ser examinados por los interesados, hasta las trece horas del día 30 del mes actual.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos, tendrá lugar ante Notario el día 31 del mes en curso, a las doce horas, en esta Diputación provincial.

Se admitirán las proposiciones hasta las trece horas del día 30 de Octubre corriente, extendidas en papel de la clase sexta o en papel común con el reintegro correspondiente.

El CONCURSO podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

El adjudicatario no tendrá derecho a los beneficios que señala el artículo 8.º de la Ley de 17 de Julio de 1945, sobre revisión de precios.

Para constitución de la fianza serán aceptadas también las Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Todos los gastos que se originen con motivo de este CONCURSO, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Cáceres, 18 de Octubre de 1950.—El Presidente, LUIS GRANDE BAU-DESSON.

(100'50 pstas.)

4423

inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

#### Advertencia

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas antes de que llegue el momento de la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Brozas a 6 de Octubre de 1950.—El Agente Recaudador, Telesforo Godoy.

4350

### EDICTO

Anuncio para la subasta de inmuebles Provincia de Cáceres.—Zona de Alcántara.—Término municipal de Bro-

zas.—Contribución Rústica.—Años 1946 y 1947

Don Telesforo Godoy Vinagre, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en expresada zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo, que seguido por débitos a Hacienda Pública contra D. Agustín Villarroel Villegas, propietario en el término municipal de Brozas, se ha dictado, con fecha de hoy, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se expresan, cuyo acto presidirá el señor Juez de Paz, y se celebrará el día 7 del Noviembre de 1950, a las once horas.

#### Providencia

Autorizado por la Tesorería de Hacienda, con fecha de 25 de Septiembre, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de inmuebles al deudor D. Agustín Villarroel Villega, cuyo embargo se realizó por providencia de 5 de Abril último, se acuerda la celebración de la misma para el día 7 del corriente mes, a las once horas, en el Juzgado de Paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por me-

dio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fijando uno de los mismos en la Casa Consistorial de Brozas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento del que desee tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación y apremios.

Pueblo en que radica la finca, Brozas, una parcela de terreno al sitio de Fuente del Hito de Arriba y de Abajo, polígono 166, 164, 163 y 162, parcela 5, 144, 72 y 8, de extensión participación de 67'21 pstas.; riqueza imponible 18'55 pesetas, sin linderos; capitalización de la misma, 371 pesetas; cargas que la gravan, ninguna; valor para la subasta, 371 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los bienes no los han presentado y sólo consta la certificación del señor Registrador de la Propiedad del partido y la del señor Ingeniero Jefe del Avance Catastral de esta provincia, estando de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ninguno otro.

Al no existir títulos de dominio, esta condición se sustituirá, por lo que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

#### Advertencia

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas antes de que llegue el momento de la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Brozas a 6 de Octubre de 1950.—El Agente Recaudador, Telesforo Godoy.

4349

### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Provincia de Cáceres.—Zona de Plasencia

Término municipal de Valdeobispo Año de 1949.—Industrial

Don Nicéforo Fernández Guerra, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la Zona de Plasencia, a la que corresponde el pueblo de Valdeobispo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Lauretino Santos, vecino de Valdeobispo, por débito del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de finca No habiendo satisfecho don Lau-



rentino Santos sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del mes en curso y hora de las once de la mañana, en la Sala del Juzgado de ese pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón y anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas, 4.000 pesetas; clase, cabida y situación de la finca, finca rústica al sitio de Mudalpelo, en término de Valdeobispo, con una extensión de 2 hectáreas, 46 áreas y 56 centiáreas y un líquido imponible de 147'80 pesetas; linda al Norte, con Emilia Alcón Sánchez; Este, con Juan Conejero Conejero; Sur, con Vereda y Oeste, con Pedro Conejero Blanco; polígono número 20, parcela número 85; capitalización de la misma, 2.956'40 pesetas; cargas que gravan los inmuebles, ninguna; valor para la subasta, 2.956'40 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Valdeobispo, 9 de Octubre de 1950.—El Agente Ejecutivo, Nicéforo Fernández. 4358

**EDICTO**  
Provincia de Cáceres.—Zona de Garrovillas.—Término municipal de Cañaverál  
Concepto industrial: 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1950  
Don José Viera Gómez, Recaudador

Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don David Prieto Bravo, por débitos al Tesoro Público, por el concepto de Industrial, por un importe principal de 95'25 pesetas, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:—Ignorándose el actual paradero del deudor en este expediente, así como que exista en el pueblo de Cañaverál, persona alguna que le represente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en expediente, o señale domicilio o representante, con la advertencia de que sino efectúa se decretará la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía y la ejecución contra sus bienes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de la misma.

Garrovillas a 17 de Octubre de 1950.—El Recaudador, José Viera. 4405

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Dirección General de Obras Hidráulicas**

**SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS**  
**Subasta de las obras de Saneamiento de Cañaverál (Cáceres)**

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 13 de Noviembre de 1950, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 842.214'79 pesetas.

La fianza provisional a 16.845 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de Noviembre de 1950, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 17 de Octubre de 1950.—El Director General, Román Luna de Gil.

(47'70 pstas.) 4422

**Sindicato Vertical del Olivo**

**ANUNCIO PARA EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y BOLETINES**

El Sindicato Nacional del Olivo, habiendo reclamado repetidas veces de los industriales pertenecientes a los Grupos de «Extractoras», «Desdobladoras», «Refinadoras», «Fabricantes de Jabón Común» y «Moltradores de Semillas», la documentación necesaria para completar sus expedientes, que se siguen para la liquidación de la Campaña de Grasas 1946-47, por el presente anun-

**Ministerio de Hacienda**

**Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial**

**SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA**

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Alcántara

Término municipal de ESTORNINOS

Relación de valores unitarios por hectárea, aplicados en dicho término a los distintos cultivos y aprovechamientos.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible — Pesetas
		En venta	En renta	
Huerta .....	Unica	7375	295	872
Cereal .....	1.ª	3220	161	242
	2.ª	2240	112	177
	3.ª	1330	66'50	102
	4.ª	920	46	72
	5.ª	600	36	48
Olivar .....	Unica	3400	170	258
Frutales .....	Unica	2080	104	191
Viña .....	Unica	1600	80	218
Cereal con encinas .....	1.ª	1480	74	112
	2.ª	1240	62	95
	3.ª	920	46	72
Encinas .....	Unica	1220	61	88
Pastos .....	Unica	380	19	31

Contralos valores que anteceden, pueden elevarse los contribuyentes en general, ante el Ilustrísimo señor Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres a 16 de Octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

4387

cio hace constar que dicha documentación debe tener entrada en el Sindicato Nacional del Olivo, calle de España número 19, Madrid, antes del día 15 de Noviembre del corriente año, considerándose que renuncian a los beneficios que por la citada Liquidación puedan tener derecho todos aquellos industriales que en la referida fecha 15 de Noviembre, tengan incompletos sus expedientes.

Madrid, 11 de Octubre de 1950.—El Jefe Nacional, Antonio Rodríguez Gimeno.

4393

**Juzgados**

**CORIA**

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 94, año 1950, sobre hurto de caballerías, propiedad de Felicísimo Bellanco Galavis e Indalecio Martín Vaquero, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a

la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una burra, blanca, de 6 años, redonda, bien cortada y herrada de las manos.

Un burro negro, herrado de las manos.

Dado en Coria, 11 de Octubre de 1950.—Miguel Vegas.—El Secretario, P. H., Felipe J. Carranza.

4279

**TRUJILLO**

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, sustraídos la noche del 2 al 3 del actual, de la finca «Solana», del término de Madroñera, de la propiedad del vecino de aquel pueblo José Barquilla Casyua, poniéndolo caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no justifican su legítima adquisición por tenerlo así acordado en el sumario número 103, de 1950, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo, 12 de Octubre de 1950.—Francisco Redondo.—El Secretario, Manuel Coto.

Señas de los semovientes

Burro entero, capa rucio, alzada regular, en la oreja derecha una muesca y en la izquierda de remisco, por otras de dos años y una burranca de unos quince a dieciséis meses, capa mohina clara, alzada un



metro, raya negra en el espinazo y la cruz, oreja derecha una muesca y en la izquierda, remisaco por atrás recién hechas.

4318

## PLASENCIA

### Edicto

Don Lorenzo Bravo Morcillo, oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Doy Fe: Que en la ejecutoria del sumario número 118-1949, por el delito de lesiones, contra Vicente Monroy Bernal, y por sentencia de la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres, de fecha 8 de Febrero de 1950, fué condenado el penado Vicente Monroy Bernal, entre otras penas, a la de seis meses de arresto mayor como autor eriminalmente responsable de un delito de lesiones, accesorias, a que indemnice a la perjudicada Manuela Pulido Lázaro en la cantidad de cuatrocientas pesetas, y al pago de las costas procesales.

Y por encontrarse la perjudicada Manuela Pulido Lázaro, en ignorado paradero se publica el presente, que servirá de notificación a la misma.

Plasencia, 13 de Octubre de 1950.—Lorenzo Bravo.—V.º B.º, el Juez de Instrucción, Miguel Mateos.

4340

## Alcaldías

### LADRILLAR

#### Anuncio

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria del día 23 de Agosto, se anuncia a concurso libre, de conformidad con las disposiciones de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, la plaza de Aguacil de esta localidad, para su provisión en propiedad, conforme a lo preceptuado en el artículo 6.º de la Ley de 17 de Julio de 1947, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, la cual se halla servida interinamente en la actualidad.

Podrán concurrir a este concurso quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español y tener cumplida la edad de 21 años, sin exceder de 35, y saber leer y escribir correctamente.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defectos físicos ni enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Acreditar indudable adhesión al Movimiento Nacional.

Las solicitudes serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo estar de puño y letra del interesado, y debidamente reintegradas.

Los aspirantes han de ser sometidos a un examen de aptitud ante el Tribunal que al efecto se constituirá, con arreglo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1949, mediante el cual acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio de su cargo, cuyo examen versará sobre escritura al dictado, operaciones aritméticas de

las cuatro reglas y redacción de un parte sobre infracción de Ordenanzas municipales y bandos de la Alcaldía.

En el ejercicio actuarán por orden riguroso de apellidos y tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil de cumplirse tres meses desde la inserción del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El que al ser llamado no se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de concursantes, y si no compareciere se entenderá que renuncia a actuar y se le declarará decaído en el derecho.

Los méritos serán apreciados conforme a la citada Ley, así como todo lo no previsto en esta base.

Ladrillar, 4 de Octubre de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

4253

### BERROCALEJO

#### Anuncio

#### Padrón de edificios y solares

Confeccionado el documento de referencia que de regir para el año 1951, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones contra el mismo.

Berrocalejo a 10 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Vidal Muñoz.

4261

### MOHEDAS

#### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, según dispone la Ley, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Mohedas, 3 de Octubre de 1950.—El Alcalde, B. Martín.

4262

### ESCURIAL

#### Edicto

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1951, se expone al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría Municipal, a fin de que cuantas personas les interese puedan examinarlo y presentar las reclamaciones precedentes, de conformidad a los preceptos del Decreto de 25 de Enero de 1956.

Escorial, 6 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Justo García.

4265

### EL GORDO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1951, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha Dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 228 del Decreto de 25 de Enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

El Gordo, 9 de Octubre de 1950.—El Alcalde, César Carpio.

4283

### LOGROSAÑ

Confeccionados los documentos cobratorios para el año 1951, que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por el plazo que también se indica, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Padrón de rústica, ocho días.

Padrón de urbana, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Patente de circulación de automóviles, quince días.

Logroñán, 10 de Octubre de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

4278

### SAUCEDILLA

Documentos cobratorios para 1951

Los documentos cobratorios de este término municipal para el ejercicio de 1951, que al final se consiguan quedan expuestos al público por los términos que también se indican, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que puedan examinarse y, en su caso, formular las reclamaciones pertinentes.

Saucedilla, 11 de Octubre de 1950.—El Alcalde, José de la Prida.

#### Documentos que se citan

Matrícula industrial, quince días.  
Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

Padrón de automóviles, quince días.

4280

### EL GORDO

#### Edicto

Don César Carpio Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Gordo.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público los documentos siguientes para el plazo que también se indica para el año de 1951, para oír reclamaciones.

Padrón, copia y listas cobratorias de la contribución rústica, por ocho días.

Idem id. de urbana, ocho días.

Idem id. de industrial, por ocho días.

Idem id. de patente de automóviles, por ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Gordo, 9 de Octubre de 1950.—El Alcalde, César Carpio.

4281

### EL GORDO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, en el presupuesto extraordinario corriente.

El Gordo, 9 de Octubre de 1950.—El Alcalde, César Carpio.

4282

### ALCANTARA

Padrón de la Riqueza Rustica para 1951

El expresado documento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles para examen y reclama-

ciones que únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia.  
Alcántara, 10 de Octubre de 1950.—El Alcalde accidental, Marcos Hoyos.

4271

### GRANJA DE GRANADILLA

#### Anuncio

Documentos cobratorios para el año de 1951

Confeccionados los documentos cobratorios para el año de 1951, y que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

#### Documentos que se citan

Padrón de Rústica.

Padrón de Urbana.

Matrícula Industrial.

Granja de Granadilla, 10 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Juan González.

4272

### MOHEDAS

#### Edicto

Formada la Matrícula Industrial con su copia y lista cobratoria y el Padrón de Patente Nacional de Circulación de clase B y C, de automóviles, para el año 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días para oír reclamaciones, según está ordenado.

Mohedas, 11 de Octubre de 1950.—El Alcalde, B. Martín.

4273

### GARGÜERA

#### Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios relacionados al final, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos que también se citan, en los cuales podrán ser examinados y aducirse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Repertimiento de Rústica Catastrada, 1951, quince días.

Padrón de Edificios y Solares, 1951, ocho días.

Matrícula Industrial, 1951, quince días.

Gargüera, 11 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Guillermo Collazos.

4274

### PINOFRANQUEADO

Documentos cobratorios para el año de 1951

Formados los documentos que seguidamente se reseñan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se hace constar, a efectos de oír reclamaciones:

Padrón de Rústica y Pecuarias, por el plazo de quince días.

Padrón de Edificios y Solares, por el plazo de ocho días.

Matrícula Industrial, por el plazo de quince días.

Patente de Automóviles clase B y C, plazo quince días.

Pinofrunqueado, 10 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Angel Barbero.

4275